



PROYECTO DE MINUTA DE RECOMENDACIÓN

Pavimentación de Calle 87, entre Ruta A009 y calle San Martín

VISTO:

La necesidad de mejorar la infraestructura vial, la conectividad urbana y la accesibilidad del sector sur de la ciudad de Reconquista, particularmente en el tramo de Calle 87 comprendido entre Ruta A009 y calle San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que la Calle 87 constituye una arteria de significativa importancia para la vinculación Este-Oeste del sector sur de la ciudad, especialmente por su potencial conexión entre Ruta A009, barrio Los Andes, barrio Carmen Luisa y calle San Martín;

Que el tramo comprendido entre Ruta A009 y calle San Martín posee una extensión aproximada de novecientos metros, cuya pavimentación permitiría dotar de infraestructura urbana a un sector que presenta una creciente demanda de accesibilidad, circulación segura y consolidación barrial;

Que la ejecución de dicha obra permitiría acercar el pavimento a numerosos vecinos del sector, mejorando sus condiciones de movilidad cotidiana, el ingreso y egreso a sus viviendas, el acceso a servicios públicos, el tránsito de vehículos particulares, transporte público, ambulancias, móviles policiales, servicios municipales y demás prestaciones esenciales;

Que la pavimentación de Calle 87 no debe ser considerada únicamente como una obra vial aislada, sino como una intervención estratégica de ordenamiento urbano, integración territorial y planificación del crecimiento de la ciudad hacia el sector sur;

Que en distintos puntos de la ciudad existen sectores de tierras productivas o vacantes que, con el paso del tiempo, han quedado rodeados por la expansión urbana, generando discontinuidades en la trama, dificultades de conexión y áreas con bajo nivel de infraestructura;

Que, en ese marco, la pavimentación de Calle 87 podría contribuir a impulsar procesos posteriores de urbanización planificada, ordenada y progresiva, favoreciendo una mejor integración de dichos sectores al tejido urbano consolidado;

Que esta obra permitiría fortalecer una conexión Este-Oeste en un punto intermedio y complementario a otros corredores ya consolidados, como Calle 75, Lisandro de la Torre, y Calle 105, Alicia Moreau, contribuyendo a una distribución más equilibrada del tránsito en la zona sur de Reconquista;



Que la importancia de contar con vías alternativas de circulación se advierte especialmente cuando, por obras, emergencias, tareas de mantenimiento o inconvenientes puntuales, se interrumpe o restringe el tránsito sobre Calle 105, tal como ocurre actualmente con motivo de las obras de ampliación de drenajes pluviales;

Que ante dichas interrupciones, los vecinos y vehículos provenientes del sector sur que necesitan acceder a la Escuela N° 524, al Centro de Salud de barrio Carmen Luisa, al Centro Integrador Comunitario del mismo barrio o a otros puntos del sector, deben realizar recorridos alternativos más extensos, debiendo trasladarse hasta Calle 75, Lisandro de la Torre, para luego dirigirse hacia calle San Martín;

Que esta situación implica, en muchos casos, un incremento aproximado de dos kilómetros en los recorridos habituales, con el consecuente aumento de tiempos de traslado, costos de movilidad, incomodidades para las familias y dificultades adicionales para quienes concurren diariamente a instituciones educativas, sanitarias y comunitarias;

Que, además, la falta de una alternativa pavimentada en Calle 87 genera una sobrecarga de tránsito sobre otras arterias de la ciudad, especialmente en aquellos momentos en que la Calle 105 ve limitada su circulación, afectando la fluidez vial y la seguridad de peatones, ciclistas, motociclistas y automovilistas;

Que la existencia de una Calle 87 pavimentada permitiría mejorar la capacidad de respuesta urbana frente a contingencias viales, obras públicas, emergencias climáticas o situaciones de interrupción temporaria de otras arterias principales;

Que la pavimentación de dicha arteria también contribuiría a mejorar la calidad de vida de los vecinos mediante la reducción de polvo en suspensión, barro, anegamientos, deterioro vehicular y dificultades de transitabilidad en días de lluvia o condiciones climáticas adversas;

Que una adecuada infraestructura vial favorece la integración social, territorial y comunitaria, permitiendo que los barrios cuenten con mejores condiciones para su desarrollo, consolidación urbana y acceso equitativo a los servicios de la ciudad;

Que toda obra de pavimentación requiere estudios técnicos previos vinculados con niveles, escurrimiento pluvial, desagües, interferencias de servicios, factibilidad presupuestaria, planificación vial, seguridad del tránsito y articulación con la infraestructura existente;

Que resulta oportuno recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas competentes, evalúe la factibilidad técnica, económica y presupuestaria para la pavimentación de Calle 87, entre Ruta A009 y calle San Martín, contemplando su importancia estratégica dentro del sistema vial urbano del sector sur de Reconquista;



Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RECOMENDACIÓN N°/2026

El Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área técnica competente:

PRIMERO: Evalúe la factibilidad de ejecutar la obra de pavimentación de Calle 87, en el tramo comprendido entre Ruta A009 y calle San Martín.

SEGUNDO: Recomiéndase que dicha evaluación contemple la extensión aproximada de novecientos metros de intervención, incluyendo los estudios técnicos, hidráulicos, viales, urbanísticos, presupuestarios y de infraestructura complementaria que resulten necesarios.

TERCERO: Recomiéndase considerar la pavimentación de Calle 87 como una obra estratégica para mejorar la conectividad Este-Oeste del sector sur de la ciudad, complementando la circulación existente entre Calle 75, Lisandro de la Torre, y Calle 105, Alicia Moreau.

CUARTO: Recomiéndase que, en el marco del proyecto, se analice la función de Calle 87 como vía alternativa de circulación ante eventuales interrupciones, restricciones u obras sobre Calle 105 u otras arterias principales del sector.

QUINTO: Recomiéndase contemplar especialmente el impacto positivo que dicha obra tendría en el acceso a instituciones educativas, sanitarias y comunitarias del sector, entre ellas la Escuela N° 524, el Centro de Salud de barrio Carmen Luisa y el Centro Integrador Comunitario de barrio Carmen Luisa.

SEXTO: Recomiéndase que el proyecto incluya las obras complementarias necesarias para garantizar una adecuada ejecución, tales como desagües pluviales, nivelación, señalización, iluminación, accesibilidad peatonal, ordenamiento del tránsito y toda otra intervención que resulte técnicamente conveniente.

SÉPTIMO: Recomiéndase evaluar la incorporación de la obra en la planificación municipal de infraestructura vial, pavimentación y urbanización progresiva, atendiendo a su potencial contribución al ordenamiento territorial y a la consolidación urbana del sector sur de Reconquista.

SALA DE SESIONES, de de 2026